



*Ministerio Público de la Defensa
Defensora General de la Nación*

DICTAMEN DEL JURADO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, siendo las 9:00 horas, en el ámbito de la Secretaría de Concursos, sita en Av. Callao 289, 6º piso de esta ciudad, en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal -Defensoría N° 15 y Defensoría N° 7-* (CONCURSO N° 197, MPD), se da comienzo a la corrección de los exámenes orales recibidos en el marco de la prueba de oposición realizada, dejando constancia que se encuentran reunidos a través de la plataforma Google Meet, los integrantes del Jurado de Concurso, señor Defensor General Adjunto de la Nación, Dr. Julián Horacio LANGEVIN, en ejercicio de la Presidencia y los/as vocales señora Defensora Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, Dra. Ana María POMPO CLIFFORD, señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Santiago GARCIA BERRO, señor Defensor Público Oficial Adjunto ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Dr. Fernando Luis OVALLE, señora Profesora Adjunta interina de la asignatura “Parte Especial de Derecho Penal” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dra. Marina Vanesa SOBERANO, en su carácter de jurista invitada. A tal efecto, se procederá a valorar según el orden de exposición de los/las postulantes (acudiendo al respaldo de los registros digitales de dichas exposiciones), indicando en cada caso las apreciaciones particulares que la oposición haya presentado, de lo que resulta:

USO OFICIAL

EXÁMENES ORALES:

Postulante Patricio Luis HUGHES:

Identifica la mayoría de las defensas posibles. No advierte otras. La fundamentación es clara y correcta con adecuado análisis de los hechos y pruebas de la causa. En general, hubiera sido deseable un mayor desarrollo de la argumentación normativa. Cita “Natividad Frías” en el planteo de nulidad.

Se le asignan 45 (cuarenta y cinco) puntos.

Postulante Juan Guillermo MOLINAS:

Identifica la mayoría de las defensas posibles. No advierte otras. Correcta fundamentación. Abundantes y pertinentes citas jurisprudenciales. El planteo principal de legítima defensa requería mayor desarrollo.

Se le asignan 40 (cuarenta) puntos.

Postulante María Claudina BISIO:

Identifica algunas de las defensas posibles. No advierte otras. Aunque destaca el desarrollo de la inconstitucionalidad de la reclusión perpetua, lo cierto es que el tiempo dedicado a las defensas principales fue menor y también el desarrollo, que requería mayor profundización. Integralmente considerado cubre los mínimos exigibles.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Postulante Amanda ESPINO:

Identifica la mayoría de las defensas posibles. Muy buena fundamentación. En general, hubiera sido deseable una mayor consideración de las pruebas de la causa. Pertinentes y abundantes citas jurisprudenciales. Remarcables basamentos desde la perspectiva de género.

Se le asignan 50 (cincuenta) puntos.

Postulante Cecilia Marcela HOPP:

Identifica la mayoría de las defensas posibles. No advierte otras. Muy buena fundamentación. Pertinentes citas jurisprudenciales. No extrae conclusiones claras sobre la exclusión del dolo homicida. La insubstancia de la acción fue planteada recién en el petitorio.

Se le asignan 54 (cincuenta y cuatro) puntos.

Postulante Nuria Saba SARDAÑOS:

Identifica la mayoría de las defensas posibles. No advierte otras. Muy buena fundamentación, en especial vinculada a los hechos y pruebas de la causa. Abundantes y pertinentes citas normativas y jurisprudenciales.

Se le asignan 55 (cincuenta y cinco) puntos.

Postulante Marcos MARINI:

Identifica algunas de las defensas posibles. No advierte otras. Los planteos efectuados requerían mayor desarrollo normativo y fáctico. Integralmente considerado cubre los mínimos exigibles.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Postulante María Candelaria MIGOYA:

Postula una defensa principal y al final menciona escuetamente otras cuestiones. No advierte otras. Muy buena fundamentación de la línea principal. Remarcables basamentos desde la perspectiva de género. Hubiera sido necesaria la fundada introducción de otros planteos distintos al desarrollado. Inadecuado manejo del tiempo disponible.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Postulante Ramiro Javier RUA:



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

Identifica algunas de las defensas posibles. No advierte otras. Los planteos efectuados requerían mayor organización, precisión y claridad. No obstante, la fundamentación es buena, original y persuasiva. Pertinentes citas jurisprudenciales. Algunos de los planteos, como el referido al error de prohibición, exigían mayor desarrollo.

Se le asignan 49 (cuarenta y nueve) puntos.

Postulante León GORDON AVALOS:

Postula una defensa principal y al final menciona escuetamente otras cuestiones. No advierte otras. Muy buena fundamentación de la línea principal. Remarcables basamentos desde la perspectiva de género. Hubiera sido necesaria la fundada introducción de otros planteos distintos al desarrollado. Inadecuado manejo del tiempo disponible.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

Postulante Esteban José CHERVIN:

Identifica algunas de las defensas posibles. No advierte otras. La fundamentación es admisible aunque la defensa principal referida a la legítima defensa con perspectiva de género requería mayor desarrollo. Inadecuado manejo del tiempo disponible. Integralmente considerado cubre los mínimos exigibles.

Se le asignan 30 (treinta) puntos.

USO OFICIAL

No siendo para más, se da por finalizado el acto y previa lectura, se remitió por correo electrónico la presente a los/as Dres./as. Langevin, Pompo Clifford, García Berro, Ovalle y Soberano a las casillas oportunamente informadas, quienes prestaron por ese medio su conformidad con la presente, por lo que estos documentos se tienen por firmados válidamente, en la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.